

respectivos domicilios sociales y con carácter de universales, acordaron, por unanimidad, la fusión de las mismas mediante la absorción de «Business Consulting Network, Sociedad Limitada», por parte de «Inmark Recursos Humanos, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella. El tipo de canje acordado aprobado por unanimidad, una vez aplicado el redondeo será de una acción de Inmark Recursos Humanos, Sociedad Anónima, por cada 0,674 participaciones de Business Consulting Network, Sociedad Limitada, habiéndose emitido informe por experto independiente nombrado por el Registro Mercantil, con fecha 2 de junio de 2005, en el que se consideran justificados y adecuados las valoraciones efectuadas. A efectos del artículo 239 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los Balances de fusión empleados son los formulados a 30 de noviembre de 2004. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente es del 1 de enero de 2005.

Como consecuencia de este proceso, se acordó ampliar el capital social de la sociedad resultante de la fusión, contenido en el artículo quinto de los Estatutos Sociales, hasta ciento cuarenta y seis mil doscientos veintiséis euros con ochenta y siete céntimos, representado por nueve mil setecientos veintinueve acciones nominativas de quince euros con tres céntimos de valor nominal cada una, perteneciendo a una misma clase y serie, numeradas correlativamente del 1 al 9.729 ambos inclusive. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las sociedades que participen en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio. Asimismo, en dichas reuniones se adoptaron los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad resultante de la fusión, contenida en el artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad, pasando a denominarse «Network-Inmark, Sociedad Anónima», así como a cambiar el domicilio social contenido en el artículo 3 de sus Estatutos a la calle carrer d'Ausias Marc, 16 -18, código postal 08010 de Barcelona.

Madrid, 28 de junio de 2005.—Don Jesús López Aparicio, Presidente Consejo Administración sociedad absorbente.—Don Marcos Eguiguren Huerta, Presidente Consejo Administración sociedad absorbida.—37.174.

1.ª 5-6-2005

## INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES INCOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA

### Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Administrador de esta mercantil, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de esta compañía, a celebrar en la Notaría de doña María Mar Gianni Masià, sita en la avenida Pío XII, 9, de Benicarló, Castellón, el día 28 de julio de 2005, a las 12 horas en primer convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

#### Orden del día

- Primero.—Elección de cargo de Administrador.  
Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría correspondientes al ejercicio social 2003.  
Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría correspondientes al ejercicio social 2004.  
Cuarto.—Censura de la gestión social y aplicación del resultado correspondiente a los ejercicios sociales 2003 y 2004.  
Quinto.—Nombramiento de la mercantil «Adade Auditores, Sociedad Anónima» como Auditor voluntario para los ejercicios 2004, 2005 y 2006.

Se encuentra a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los informes de gestión y los informes de los Auditores de cuentas, pudiendo los accionistas asimismo solicitar la copia y el envío gratuito de dichos documentos.

Benicarló, 28 de junio de 2005.—Don Juan Orero Ponce, Administrador único.—37.204.

## INVERSIONES IBERSUIZAS (Sociedad absorbente)

### FINGALICIA, S. A. Sociedad unipersonal

### IBERAZKOITIA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

#### Anuncio de fusión

La Junta General de Inversiones Ibersuizas, S.A., debidamente convocada al efecto mediante anuncio en BORME de 20 de mayo de 2005 y en Expansión de 16 de mayo de 2005, y las Juntas Generales Universales de Fingalicia, S.A., Sociedad Unipersonal y de Iberazkoitia, S.L., Sociedad Unipersonal, celebradas todas ellas el 23 de junio de 2005, aprobaron por unanimidad, su fusión mediante la absorción por Inversiones Ibersuizas, S.A. de las sociedades Fingalicia, S.A., Sociedad Unipersonal, e Iberazkoitia, S.L., Sociedad Unipersonal, quedando estas dos últimas disueltas sin liquidación y extinguidas, con entera transmisión de sus patrimonios a la sociedad absorbente, incorporando en bloque a título de sucesión universal, todos los elementos integrantes de sus activos y pasivos, y subrogándose la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones correspondientes a las sociedades absorbidas. La Fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid y de Guipúzcoa, con fecha 18 de abril de 2005, y de 16 de abril de 2005, respectivamente, aprobando como Balances de Fusión los cerrados con fecha 31 de diciembre de 2004.

Al estar Fingalicia, S.A., Sociedad Unipersonal, e Iberazkoitia, S.L., Sociedad Unipersonal, íntegramente participadas por la sociedad absorbente, Inversiones Ibersuizas, S.A., no procede el canje de acciones ni la ampliación de capital de la sociedad absorbente.

Las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas por cuenta de la Sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2005.

No se otorgan ventajas a los Administradores.

Se hace constar, conforme a los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 24 de junio de 2005.—Ramón Cerdeiras Checa, Secretario del Consejo de Administración de Inversiones Ibersuizas, S.A., de Fingalicia, S.A., Sociedad Unipersonal, y de Iberazkoitia, S.L., Sociedad Unipersonal.—36.830. 2.ª 5-7-2005

## JESMAR, S. A.

Don Virginio Sánchez Barberán, Secretario Judicial del Juzgado de los Mercantil número 1 de Alicante, por el presente,

Hago saber: Que en el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria seguido en este Juzgado con el número 134/05 se ha acordado la convocatoria de Junta general de la empresa Jesmar, Sociedad Anónima, por resolución que contiene el siguiente particular:

«Parte dispositiva: Que debo acordar y acuerdo la convocatoria judicial de la Junta general de Jesmar, Sociedad Anónima, que se celebrará en el domicilio social, sito en Biar, carretera de Alcoy, sin número, el próximo día 27 de julio de 2005, a las diez horas, en primera convocatoria y, el día siguiente a la misma hora, en segunda convocatoria bajo la presidencia del Presidente del Consejo de Administración, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Primero.—Estado de la deuda con Mijer, Sociedad Anónima y acciones a tomar sobre el pago de la misma.

Segundo.—Estado del crédito frente a Jesmar Brasil, Sociedad Limitada acciones a emprender para su reclamación.

Tercero.—Estado de la desviación de fondos producida por las ventas a Jesmar Brasil, Sociedad Limitada por su facturación a bajo precio, ingresadas en paraísos fiscales, con poder de disposición de don José Luis Juan Pérez y acciones a emprender contra los responsables en su caso.

Cuarto.—Explicación sobre la venta fiduciaria efectuada por Jesmar, Sociedad Anónima el día 1 de diciembre de 2000 ante el Notario de Alicante Señor Carbonero, número de protocolo 3.582 de las participaciones o derechos de la compañía en la sociedad comercial Rocamar Limitada (con domicilio social en Chile) a favor de la fiduciaria Toby Finance Limited, con domicilio social en Alofi Niue en Yersey y en especial se aporte el documento privado suscrito con dicha compañía en mayo de 2000, fecha en que se recibieron las transferencias de pago del precio. Acciones a emprender para recobrar la propiedad de Toby Finance Limited, reclamando los documentos de propiedad a don Martin Jhon Taylor y don Alejandro García Serrano quienes firmaron como autorizados de BIBJ Nominess Limited y BIBJ Management Limited y en su caso facultar a don Ernesto Juan Pérez para el ejercicio de dichas acciones.

Quinto.—Explicaciones sobre el depósito de un millón de dólares en un Banco de Nueva York por la empresa Rocamar Limitada (participada por Jesmar, Sociedad Anónima) y disposición del mismo y reintegro a la caja social. Acciones a emprender.

Sexto.—Explicación sobre el saldo de la cuenta cliente Jesmar Miami detallando su movimiento. Acciones a emprender para el reintegro a la Caja Social.

Séptimo.—Regularización del Impuesto de Sociedades de los últimos cuatro ejercicios fiscales contabilizando las ventas en dinero negro.

Octavo.—Regularización con la Hacienda pública de las retenciones no ingresadas a los directivos de la empresa por pagos complementarios no declarados.

Noveno.—Ruegos y Preguntas.

Los socios serán convocados mediante anuncio publicado en el diario Información de Alicante y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con al menos quince días de antelación a la fecha prevista para su celebración.

A partir de la convocatoria de la Junta general cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.»

Alicante, 15 de junio de 2005, 30 de junio de 2005.—El Secretario Judicial, don Virginio Sánchez Barberán.—37.906.

## JESÚS ECHEVERRÍA ECEIZA

### Declaración de insolvencia

El Juzgado de lo Social número 4 de Donostia-San Sebastián,

Publica: Que en los autos 33/05, ejecución 55/05, seguida contra el deudor Jesús Echeverría Eceiza, domiciliada en paseo Iztieta, número 5, 5.º A, de Rentería (Guipúzcoa), se ha dictado el auto de fecha 14 de junio de 2005, por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es de 1.385,09 euros de principal y de 270,00 euros, calculados para intereses y costas.

Donostia-San Sebastián, 15 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, María Jesús Stampa Castilla.—36.543.

**JESÚS QUESADA SERVICIOS, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**JUSTO QUESADA, S. L.**  
Sociedad unipersonal

**JESÚS QUESADA SERVICIOS II, S. L.**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que los socios de las sociedades «Jesús Quesada Servicios, Sociedad Limitada», «Justo Quesada, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», y «Jesús Quesada Servicios II, Sociedad Limitada», en sus respectivos acuerdos del día 23 de junio de 2005, acordaron la operación de fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad «Jesús Quesada Servicios, Sociedad Limitada» absorbe a las sociedades «Justo Quesada, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», y «Jesús Quesada Servicios II, Sociedad Limitada», mediante la transmisión en favor de «Jesús Quesada Servicios, Sociedad Limitada» de la totalidad de activos y pasivos de éstas últimas, todo ello, sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes con fecha 26 de mayo de 2005, y depositado en el Registro Mercantil de Alicante en fecha 6 de junio de 2005. Se aprobó como balance de fusión de la citada operación, los cerrados a 31 de diciembre de 2004.

Dado que la mercantil «Jesús Quesada Servicios, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) es actualmente titular del 100 por 100 del capital social de «Justo Quesada, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», así como titular, directa o indirectamente del 100 por 100 del capital social de la mercantil «Jesús Quesada Servicios II, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida), a través de la titularidad del 74,91 por 100 de su capital social, e indirectamente del 25,09 por 100, que ostenta la sociedad «Justo Quesada, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» (Sociedad absorbida), la fusión se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 250, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, y normas concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, la sociedad «Jesús Quesada Servicios, Sociedad Limitada» (Sociedad Absorbente) adoptará la denominación de una de las Sociedades Absorbidas, «Justo Quesada, Sociedad Limitada», modificándose el artículo 1.º de sus estatutos Sociales.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios de las sociedades intervinientes y a los acreedores de las sociedades involucradas en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de la fusión y del balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en sus respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión podrán oponerse a la misma, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Rojales (Alicante), 23 de junio de 2005.—El Administrador Único de «Jesús Quesada Servicios, Sociedad Limitada», «Share Hold, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» representado por don José Ángel Quesada Aniori, el Administrador Único de «Justo Quesada, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», «Super Navarro, Sociedad Limitada» representado por don Francisco García Rubira, el Administrador Único de «Jesús Quesada Servicios II, Sociedad Limitada», «Jesús Quesada Servicios, Sociedad Limitada» representado por don Francisco García Rubira.—36.992. 2.ª 5-7-2005

**JOSÉ ANTONIO ANAYA, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

D.ª María José Marijuán Gallo, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 21/03, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emelina Couto Fuentenebro, contra la empresa José Antonio Anaya, S. L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente Parte Dispositiva: En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado, José Antonio Anaya, S. L., en situación de Insolvencia Total, por importe de 2.396,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 16 de junio de 2005.—Secretaria Judicial, María José Marijuán Gallo.—36.361.

**LA MARMOLERÍA  
DE MADARIAGA 89, S. L.**

*Insolvencia*

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en la ejecutoria número 100/05, a instancia de María Jesús González Aznar, frente a la empresa «La Marmolería de Madariaga 89, S. L.», con CIF B95047437, con domicilio en calle Santi Mami, número 5, 48160 Derio (Vizcaya), ha dictado el 15 de junio de 2005, auto por el que se ha declarado la insolvencia provisional, por ahora, del referido deudor sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago e la de 3.935,90 euros por principal y 780 de euros de intereses y costas.

Bilbao, 15 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, Inés Alvarado Fernández.—36.542.

**LÁMPARAS HALÓGENAS, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**LÁMPARAS ESPECIALES, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las sociedades Lámparas Halógenas, Sociedad Limitada, y Lámparas Especiales, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, celebradas todas ellas el 27 de junio de 2005 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Lámparas Halógenas, Sociedad Limitada de Lámparas Especiales, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, tomando como balance de fusión de las sociedades fusionadas los de situación de fecha 31 de diciembre de 2004, y en los términos y condiciones previstos en el Proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 19 de mayo de 2005. A efectos contables y sustantivos, las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se considerarán realizadas por la absorbente a partir del 1 de enero de 2005. No existen, ni en la sociedad absorbente ni en la absorbida, titulares de ninguna clase de derechos especiales, ni se otorgan ventajas concretas a favor de los expertos independientes cuya intervención no es preceptiva ni a los Administradores de las sociedades partícipes en esta operación de fusión por absorción.

Igualmente se acordó en las referidas Juntas que la sociedad absorbente cambiará de denominación por la de la sociedad absorbida, Lámparas Especiales, Sociedad Limitada.

Se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 242 y 243 de la indicada Ley, se informa del derecho que asiste a los a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como del derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 28 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, José M.ª Sierra Ruiz.—37.203.

2.ª 5-7-2005

**LASANGO, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, Secretario del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 725/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Ana Lucero Ibagón contra Lasango, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución de fecha 20-06-05 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Se declara la insolvencia provisional de Lasango, S.L., a los fines de la presente ejecución por importe de 3.799,12 euros de principal.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 20 de junio de 2005.—Don Ángel Juan Zuñil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid.—36.487.

**LIBERTY INSURANCE,  
COMPAÑÍA DE SEGUROS  
Y REASEGUROS, S. A.**  
(Sociedad absorbente)

**LIBERTY INSURANCE GROUP,  
COMPAÑÍA DE SEGUROS  
Y REASEGUROS, S. A.**  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de «Liberty Insurance, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y de «Liberty Insurance Group, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» celebradas ambas el 29 de junio de 2005, acordaron la operación de fusión por absorción de «Liberty Insurance Group, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» por parte de «Liberty Insurance, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de «Liberty Insurance Group, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y el traspaso en bloque a favor de la sociedad absorbente, a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo y de todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La operación se ha acordado sobre la base del Proyecto de fusión por absorción, suscrito conjuntamente por los Administradores de las dos sociedades con fecha 15 de abril de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 28 de abril de 2005, y utilizando como Balances de fusión los formulados por los respectivos Consejos de Administración el 30 de marzo de 2005, cerrados a 31 de diciembre de 2004, debidamente verificados por los Auditores de cuentas de las dos sociedades, y que han sido aprobados por las Juntas Generales de Accionistas arriba mencionadas.